

**CASER MIMAscota
SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL POR DAÑOS CAUSADOS A
TERCEROS DERIVADA DE LA
PROPIEDAD DE MASCOTAS**

Condiciones Generales

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS

Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. -CASER-

Domicilio Social: Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

www.caser.es

Inscrita en Registro Mercantil de Madrid
Tomo 2245 general, Folio 179, Sección 8ª, Hoja M-39662, Inscripción A 435
C.I.F. A 28013050

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 50/80, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro, se destacan en letra negrita las cláusulas limitativas de los derechos de los Asegurados contenidas en las Condiciones Generales de la póliza.

El presente contrato se encuentra sometido a la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro, a la Ley 20/2015 de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y su normativa de desarrollo.

La Autoridad a quien corresponde el control de la actividad es la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

ÍNDICE

ARTÍCULO PRELIMINAR – DEFINICIONES	5
ARTÍCULO 1º GARANTÍAS BÁSICAS	9
1.1. RESPONSABILIDAD CIVIL, DEFENSA Y FIANZAS.	9
1.2. DEFENSA JURÍDICA.....	12
1.3 TELEMEDICINA.....	16
ARTÍCULO 2º GARANTÍAS OPCIONALES	17
2.1 SERVICIO DE PREVENCIÓN	17
2.2 SERVICIO DE PREVENCIÓN PREMIUM.....	18
2.3 GASTOS DE INCINERACIÓN	19
2.4 GUARDERÍA Y CUIDADO A DOMICILIO	19
ARTÍCULO 3. RIESGOS EXCLUIDOS CON CARÁCTER GENERAL	20
ARTÍCULO 4. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA.....	20
ARTÍCULO 5º NORMAS DE CARÁCTER GENERAL – BASES DEL CONTRATO.....	20
COBERTURA DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS POR EL CONSORCIO	
SERVICIO DE DEFENSA DEL ASEGURADO	

CONDICIONES GENERALES

SU CONTRATO DE SEGURO

¿Qué documentos forman parte del contrato?

- Estas **Condiciones Generales**, donde se detalla el alcance de cada garantía (lo que cubre y lo que no cubre), y las normas que deben regir este contrato.
- Las **Condiciones Particulares o el Certificado de Seguro, en su caso**, que tienen la función de individualizar el contrato, siendo los datos más importantes la identificación del Tomador y/o Asegurado, el objeto del seguro, el importe del seguro, las coberturas contratadas, las excluidas y la duración del contrato.
- Si fuera necesario incluir alguna cláusula que modifique, aclare, o detalle alguna circunstancia descrita en las Condiciones Generales o Particulares, el contrato puede contener, además
- **Condiciones Especiales.**
- **La solicitud de seguro** que usted firmó, donde aparecen los datos que se consideraron para obtener la aceptación por parte de CASER del contrato y el importe del seguro. Es necesario que lo indicado en estos documentos coincida con lo reflejado en las Condiciones Particulares y Especiales.

Si usted figura como Tomador del Seguro, mediante la firma de la solicitud, las Condiciones Particulares, o en su caso Certificado de Seguro, acepta las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado que se resaltan en negrita en estas Condiciones Generales.

ARTÍCULO PRELIMINAR – DEFINICIONES

A los efectos de este contrato se entiende por:

1. ASEGURADOR

La persona jurídica que asume el riesgo contractualmente pactado, en esta póliza CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., denominada en adelante CASER.

2. TOMADOR DEL SEGURO

La persona física o jurídica que, juntamente con CASER suscribe este contrato y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

3. ASEGURADO

La persona física o jurídica, titular del interés objeto del seguro y que, en defecto del Tomador del seguro, asume las obligaciones derivadas del contrato. Salvo mención expresa en las Condiciones Particulares, Tomador del seguro y Asegurado son una misma persona.

4. TERCEROS

Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- a) El Tomador del seguro y el Asegurado.
- b) Los cónyuges, ascendientes y descendientes del Tomador del seguro y del Asegurado.
- c) Los familiares del Tomador del seguro y del Asegurado que convivan con ellos o estén a sus expensas.
- d) Los socios, directivos, asalariados y personas que, de hecho, o de derecho, dependan del Tomador del seguro o Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.

6. PERSONA RESPONSABLE

Aquella persona física o jurídica que sin ser titular se encuentre, de forma circunstancial o permanente, al cuidado, guarda o custodia del animal, **sin que medie contrato por la prestación de dicho servicio.**

7. RIESGO ASEGURADO

Animales titularidad del Asegurado (perros/gatos), **destinados a la compañía doméstica**, y que se encuentren identificados en las Condiciones Particulares.

Los animales objeto del seguro deberán contar con las vacunas obligatorias legalmente establecidas, y estar identificados con el correspondiente microchip declarado, que conste en las Condiciones Particulares. También deberán estar inscritos en el Registro Administrativo correspondiente.

8. PÓLIZA

El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza: Las Condiciones Generales; las Particulares que individualizan el riesgo; las Especiales,

si procedieran, y los Suplementos o Apéndices que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

9. PRIMA

El precio del seguro. El recibo contendrá además los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.

Este precio se ha fijado teniendo en cuenta las condiciones de la póliza, con todas sus coberturas, exclusiones y limitaciones y de acuerdo con el riesgo declarado por el Tomador del seguro.

10. SUMA ASEGURADA

El límite máximo de la indemnización que pagará CASER, y que aparecerá fijado en las Condiciones Particulares de la póliza.

11. SINIESTRO

Todo hecho que haya producido un daño del que pueda resultar civilmente responsable el Asegurado y que se derive necesariamente del riesgo concreto objeto del seguro.

Se considera que constituye un sólo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original, con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

- **DAÑO PERSONAL:** La lesión corporal o muerte, causada a persona física.
- **DAÑO MATERIAL:** El daño, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a los animales.
- **PERJUICIO:** La pérdida económica consecuencia directa de los daños personales y/o materiales sufridos por el reclamante de dichas pérdidas.

12. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

- **Límite por periodo de Seguro:** La cantidad que CASER se compromete a pagar como máximo por la suma de todas las prestaciones y que comprende las indemnizaciones, pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales así como la constitución de las fianzas judiciales, realizados con cargo a siniestros amparados por la póliza, y correspondientes a un mismo periodo de seguro. **De dicho límite se deducirán, en su caso, las franquicias pactadas.**
- **Límite por Siniestro:** El límite máximo de indemnización a cargo de CASER por cada siniestro, aun cuando como consecuencia de un mismo hecho resultasen afectadas diversas garantías de la póliza y que no podrá superar la cantidad indicada para este concepto en las Condiciones Particulares. **De dicho límite se deducirán, en su caso, las franquicias pactadas.**
- **Sublímites:** Cantidades indicadas en las condiciones de la póliza que representan los límites máximos asumidos por CASER para cada una de las coberturas especificadas en dichas condiciones. A tal efecto, se entenderá como **sublímite por víctima** la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte, estableciéndose en cualquier caso como sublímite máximo por siniestro, el establecido en las condiciones de la póliza como máximo de indemnización por siniestro. **De dicho sublímite se deducirán, en su caso, las franquicias pactadas.**

13. FRANQUICIA

La cantidad, importe, porcentaje o procedimiento para su deducción, de cada siniestro que será asumido por el Asegurado y, por tanto, no será a cuenta de CASER por ser asumido directamente por el Asegurado o por otro seguro distinto al presente. **Por tanto, CASER sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada en exceso de las cantidades resultantes como franquicias.**

14. FRANQUICIA DE LA ASISTENCIA VETERINARIA SERVICIO DE PREVENCIÓN

Importe del gasto objeto de la prestación que el Asegurado asume a su cargo, y que debe abonar al profesional o centro veterinario por cada tipo o clase de servicio veterinario que, incluido en la cobertura del seguro, se le preste al Asegurado. Su cuantía, que viene determinada en el Anexo I-*Tarifa asistencia veterinaria*, se adjunta en las Condiciones Particulares, será actualizada anualmente, y podrá consultarse en la dirección <http://segurosdemascotas.caser.es/>

15. CUADRO VETERINARIO SERVICIO DE PREVENCIÓN

Relación editada de profesionales y establecimientos veterinarios concertados en cada momento por CASER, y que prestan los servicios veterinarios que constituyen el objeto del seguro, con su dirección y teléfono. El cuadro veterinario podrá consultarse en la dirección <http://segurosdemascotas.caser.es/>

16. CUADRO VETERINARIO SERVICIO DE PREVENCIÓN PREMIUM

Relación editada de profesionales y establecimientos veterinarios CASERVET, y que prestan los servicios veterinarios que constituyen el objeto del seguro, con su dirección y teléfono. El cuadro veterinario podrá consultarse en la dirección **www.caservet.es**

17. GASTOS DE ASISTENCIA VETERINARIA

Aquellos gastos originados por los honorarios y actuaciones profesionales realizadas por un veterinario.

18. ACTOS S/C

Actos sin coste para el Tomador o Asegurado.

19. CONSULTA

Acción de atender y examinar a un animal de compañía por parte de un veterinario, realizando las exploraciones habituales con el fin de, con o sin el apoyo de otras pruebas complementarias, obtener el diagnóstico, un pronóstico y prescribir un tratamiento.

20. URGENCIA

Situación que requiere atención veterinaria inmediata y de carácter necesario, a fin de evitar un daño irreparable en la integridad física del animal asegurado.

21. CIRUGÍA

La práctica que implica manipulación mecánica de las estructuras anatómicas del animal con una finalidad veterinaria, bien sea diagnóstico o terapéutico. En las cirugías, se cubre el alquiler del quirófano con el equipo veterinario y de auxiliares veterinarios necesarios, así como el tratamiento anestésico adecuado para cada intervención.

22. CLÍNICA VETERINARIA

Centro veterinario donde se atiende la asistencia veterinaria y que, a efectos de este seguro, sólo se podrá prestar en aquellos indicados en las Condiciones Particulares de la póliza.

23. SERVICIO TELEFÓNICO DE URGENCIAS

A efectos de esta póliza, se prestará un servicio telefónico de urgencias fuera de los horarios de las clínicas, en el cual, se darán las pautas de actuación, y se hará seguimiento telefónico por parte de los profesionales veterinarios que atienden el teléfono.

24. URGENCIA VITAL

Se considera urgencia vital aquella situación inesperada y grave que afecte a la salud de la mascota, y que requiera atención inmediata por un veterinario. Esta situación no podrá esperar a ser tratada durante una consulta regular, dado que la vida del animal está en peligro crítico.

ARTÍCULO 1º GARANTÍAS BÁSICAS

1.1. RESPONSABILIDAD CIVIL, DEFENSA Y FIANZAS.

¿Qué garantiza la Responsabilidad Civil?

En los términos y condiciones consignados en la póliza, CASER toma a su cargo la Responsabilidad Civil extracontractual que pueda derivarse para el Asegurado, de acuerdo con las leyes vigentes, como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados involuntariamente a terceros, por hechos que tengan relación directa, y deriven del riesgo especificado en la presente póliza.

Por consiguiente, dentro de las coberturas del seguro queda comprendida la responsabilidad civil del Asegurado, derivada de los daños causados por los animales asegurados, aún en el supuesto que éstos hayan sido confiados a un tercero para su cuidado y/o atención (persona responsable), **siempre que no medie relación contractual con el mismo, por el servicio prestado.**

Dentro de los límites fijados en las Condiciones Particulares, CASER garantiza:

- El abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones a que dé lugar la responsabilidad civil del mismo, **hasta los límites pactados en la póliza.**
- El pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales inherentes al siniestro, que se abonarán en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer CASER, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la Responsabilidad Civil del Asegurado en el siniestro.

¿Están garantizados los perros considerados potencialmente peligrosos?

En el supuesto de animales calificados como potencialmente peligrosos según la Ley 50/1999, de 23 de diciembre y el R.D 287/2002, será condición indispensable para la entrada en vigor de esta cobertura, que el propietario/Asegurado del animal haya obtenido y mantenga en vigor, la correspondiente licencia administrativa que le habilite para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

En las Condiciones Particulares, deberá figurar el perro como “perro potencialmente peligroso”.

Si el perro estuviera considerado como potencialmente peligroso por la legislación vigente, (ya sea a nivel estatal, autonómico o local), y esta circunstancia no hubiera sido declarada en la contratación del seguro, CASER podrá ejercer su derecho de repetición contra el Asegurado en caso de siniestro.

Si el perro asegurado está calificado como potencialmente peligroso por la legislación vigente, el Asegurado se compromete a adoptar las medidas de protección y seguridad que establece la norma, y en concreto:

- En lugares y espacios públicos, los perros deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible, de menos de 2 metros de longitud, y llevar bozal apropiado para la tipología del animal.
- No podrá llevarse más de uno de estos perros por persona.

- Igualmente, los perros calificados como potencialmente peligrosos, que se encuentren en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con superficie, altura y cerramiento adecuados para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

Si en el momento del siniestro se comprobara que no se habían adoptado las medidas de seguridad anteriores, CASER se reserva su derecho de repetición contra el Asegurado.

¿Qué garantiza la Defensa y Fianzas?

La defensa de su responsabilidad civil en procedimientos civiles o penales, como consecuencia de reclamaciones de responsabilidad civil derivada de hechos garantizados por esta póliza, incluso contra las reclamaciones infundadas, en los términos aquí indicados.

Salvo pacto en contrario, en cualquier procedimiento judicial que se derive de un siniestro amparado por la póliza, CASER asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación de perjudicado, designando los Letrados y Procuradores que defenderán y representarán al Asegurado o a la persona responsable en las actuaciones judiciales. Se deberá prestar la colaboración necesaria a dicha defensa, comprometiéndose a otorgar los poderes y la asistencia personal que fueren precisos.

En cuanto a las acciones penales, CASER podrá asumir la defensa del Asegurado o persona responsable con su consentimiento.

Sea cual fuere el fallo o resultado del procedimiento judicial, CASER se reserva la decisión de ejercitar los recursos legales que procedieren contra dicho fallo o resultado, o el conformarse con el mismo.

Si CASER estimara improcedente el recurso, lo comunicará al Asegurado o persona responsable, quedando en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta, y aquél obligado a reembolsarle los gastos judiciales y los de abogado y procurador, en el supuesto de que dicho recurso prosperase.

Cuando se produjere algún conflicto entre el Asegurado o persona responsable y CASER, motivado por tener que sustentar éste en el siniestro, intereses contrarios, CASER lo pondrá en conocimiento del Asegurado o persona responsable, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso se podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por CASER, o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso, CASER quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica, hasta el límite pactado en las Condiciones Particulares.

CASER no responde de la actuación del abogado ni del procurador designado, como tampoco de los resultados del asunto o procedimiento en que intervengan.

Cuando los profesionales que se encarguen de la defensa sean designados por CASER, éste asumirá los gastos en su totalidad.

- CASER responderá de la constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar la Responsabilidad Civil asegurada; pero, en caso de que los Tribunales pidan una fianza global para responder conjuntamente de las Responsabilidades civiles y criminales, CASER depositará, como garantía de la Civil, la mitad de la fianza global exigida, siempre dentro de los límites antes citados.

La indemnización máxima por Responsabilidad Civil, cubierta por el seguro, se entenderá liberada de cualquier deducción por gastos judiciales o extrajudiciales que, como consecuencia de la tramitación del expediente del siniestro, se hayan producido al CASER, aun cuando aquellos gastos, sumados a la indemnización satisfecha, excedan de la citada garantía.

CASER no responderá del pago de multas o sanciones de cualquier naturaleza, ni de las consecuencias de su impago.

¿Qué se excluye con carácter general de la garantía de Responsabilidad Civil, Defensa y Fianzas?

No se garantizan las reclamaciones a consecuencia de:

- a) Daños sufridos por las personas a quienes se ha confiado el animal para su custodia o atención, así como los sufridos por aquellos que, por cualquier causa, se sirven del animal.**
- b) Participación del animal en peleas organizadas, carreras o competiciones, salvo lo dispuesto en cuanto a su asistencia a ferias o exposiciones.**
- c) Comercio, venta, selección, reproducción, custodia, cría y adiestramiento de animales.**
- d) Contagio o transmisión de enfermedades por los animales, salvo daños personales siempre y cuando el Asegurado haya cumplido la legislación vigente respecto a la prevención y consecuencias de dichas enfermedades (vacunas, etc.).**
- e) Daños ocasionados por animales objeto del seguro a los cuales no se les haya aplicado las vacunas obligatorias legalmente establecidas.**
- f) No haber tomado el Asegurado, en caso de hidrofobia del animal, las oportunas medidas de precaución, ni interesarse por la inmediata captura y cuarentena del animal hidrófobo.**
- g) Hechos de los que el Tomador del seguro o Asegurado hubieran tenido conocimiento en el momento de formalizar la póliza.**
- h) Daños ocasionados a los bienes que, por cualquier motivo (depósito, uso, manipulación, transporte u otro), se hallen en poder del Asegurado o de personas de quien éste sea responsable.**
- i) Daños causados a los inmuebles propiedad de terceros en los que viva el Asegurado a título de arrendatario, precarista, usufructuario, o cualquier otra situación similar, en la que el Asegurado use y disfrute del mismo, existiendo o no retribución.**
- j) Perjuicios patrimoniales causados a terceros que no sean consecuencia de un previo daño personal o material cubierto en la póliza.**
- k) Reclamaciones que se basen en obligaciones contractuales del Asegurado.**

- l) Multas o sanciones de cualquier naturaleza, ni de las consecuencias de su impago.**
- m) Las responsabilidades derivadas de daños causados por el uso del animal asegurado en actividades específicas (las deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, los perros pastores y de guarda del ganado) así como los utilizados en actividades profesionales (dedicados a una actividad o cometido concreto realizado conjuntamente con su responsable en un entorno profesional o laboral, como los perros de rescate, animales de compañía utilizados en intervenciones asistidas o los animales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de las Fuerzas Armadas) o durante el ejercicio de la caza.**
- n) No haber declarado en el momento de la contratación que el perro es considerado como potencialmente peligroso por la legislación vigente, (ya sea a nivel estatal, autonómico o local). En este caso, CASER podrá ejercer su derecho de repetición contra el Asegurado, en caso de siniestro.**
- o) La responsabilidad civil en caso de incumplimiento de la normativa vigente, en protección de los derechos y bienestar de los animales.**

1.2. DEFENSA JURÍDICA

¿Qué es la Defensa Jurídica?

Es una garantía que cubre el pago de los gastos en que el Asegurado pueda incurrir por su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral de los previstos en la presente póliza, y cuya cobertura se encuentre expresamente contratada en las Condiciones Particulares, así como la prestación de los servicios de asistencia jurídica extrajudicial derivados de la cobertura del seguro. Estos servicios serán prestados exclusivamente por CASER.

CASER garantiza que ningún miembro del personal que se ocupa del asesoramiento jurídico relativo a esta garantía ejerce al mismo tiempo una actividad parecida en otro ramo.

¿Qué coberturas se ofrecen dentro de esta garantía?

En los términos y condiciones consignados en la póliza, y sólo si esta garantía consta como contratada en las Condiciones Particulares de la póliza, CASER ofrecerá un servicio de Asesoramiento Jurídico Telefónico, Reclamación de daños, Defensa en infracciones administrativas y Defensa Penal, para asuntos relacionados con la mascota asegurada.

¿Qué gastos están asegurados?

Se garantiza el pago de los gastos, enumerados a continuación, en que pueda incurrir el Asegurado por su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral, derivado de las coberturas aseguradas, así como la prestación de los servicios de asistencia jurídica derivados de la garantía otorgada, hasta el límite incluido en las Condiciones Particulares de la póliza.

- Honorarios de abogado conforme a los criterios orientativos de sus colegios profesionales, desarrollados a efectos de tasación de costas, y, cuando resulte preceptiva su intervención, los

derechos y suplidos de procurador, conforme a las normas reguladoras de los aranceles profesionales vigentes.

- Los gastos notariales y de otorgamiento de poderes para pleitos, así como las actas, requerimientos y demás actos necesarios para la defensa de sus intereses.
- Los honorarios y gastos de peritos designados por CASER.
- Costas judiciales, cuando por sentencia le sean impuestas al Asegurado, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

¿Qué se entiende por siniestro?

A efectos de esta garantía, se entiende por siniestro aquel hecho o acontecimiento imprevisto que cause daño a los intereses del Asegurado, o que modifique su situación jurídica.

Constituyen un único sólo siniestro la totalidad de los daños debidos a una misma causa, aun cuando afecten a varias personas o bienes, o no se manifiesten simultáneamente.

No quedan garantizados aquellos siniestros de cuantía inferior a 300 €.

¿En qué consiste el Asesoramiento Jurídico Telefónico?

El Asegurado dispone de un servicio de asesoramiento jurídico telefónico de consulta, para informarle de cómo afrontar cualquier problema legal que se suscite en el ámbito personal y familiar, sobre las materias que se indican a continuación:

- Normativa vigente y obligaciones legales como propietarios de mascotas.
- Cartilla de vacunación.
- Implantación de microchip
- Adquisición o adopción de animales potencialmente peligrosos.
- Tratamientos y complicaciones veterinarias.
- Abandono y maltrato animal.
- Registro Censal de animales domésticos.
- Custodia de la mascota tras separación o divorcio.

Asimismo, el Asegurado tendrá un servicio de revisión de documentos de carácter jurídico relacionado con las materias indicadas en el punto anterior.

Las consultas y la revisión de documentos serán atendidos verbalmente, y no implicarán dictamen escrito sobre el asunto consultado.

¿En qué consiste Defensa Jurídica penal?

Se garantiza la defensa penal en procedimientos seguidos contra el Asegurado por los daños causados a terceros por la mascota asegurada, y que le sean reclamados por la vía penal.

Salvo pacto en contrario, en el procedimiento judicial penal que se derive de un siniestro amparado por la póliza, CASER asumirá a sus expensas la dirección jurídica, designando los Letrados y Procuradores que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales.

Se garantiza la constitución de fianzas que, hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares, se exijan al Asegurado para:

- Obtener su libertad provisional.
- Avalar su presentación al acto de juicio
- Responder del pago de las costas judiciales excluyéndose indemnizaciones o multas.

No serán objeto de esta cobertura aquellos procedimientos instados como consecuencia de hechos voluntariamente causados por el Asegurado, o de dolo, o imprudencia grave por parte de éste.

¿En qué consiste la Defensa en Infracciones Administrativas?

Se garantiza la defensa del Asegurado ante las sanciones que se le impongan como particular por presuntas infracciones administrativas en relación con la mascota asegurada, como la preparación de pliegos de descargo y recursos administrativos contra las citadas sanciones.

Quedan excluidas el pago de sanciones o multas.

¿En qué consiste la reclamación por daños corporales a la mascota?

Se garantiza la reclamación a terceros por los daños corporales ocasionados a la mascota asegurada, ocasionados por imprudencia o dolosamente por terceros, así como de los perjuicios patrimoniales derivados de los mismos, que se indican a continuación:

- Lesiones en la mascota.
- Perjuicios patrimoniales derivados de las lesiones antes indicadas.

Quedan excluidas las reclamaciones de daños y perjuicios cuando el Asegurado sea el que los ha ocasionado, o haya sido su promotor.

¿Cuál es la suma asegurada y qué límites tiene la garantía de Defensa Jurídica?

La suma asegurada es el importe máximo de gastos que, en cualquier caso y por todos los conceptos, asume CASER cada anualidad de seguro.

El límite máximo por siniestro es de 1.000 €, con independencia del número de procedimientos que se sigan, su duración o instancias judiciales a las que se recurra, con un máximo anual por póliza para el conjunto de siniestros de 3.000 €.

El importe mínimo litigioso es de 300 €

¿Qué está excluido de la garantía de Defensa Jurídica?

Además de lo que se indique para cada una de las coberturas de esta garantía:

- El pago de indemnizaciones derivadas de la responsabilidad civil del Asegurado y sus intereses, sanciones y multas impuestas al mismo, así como el incumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas por sentencia judicial firme.
- Los impuestos u otros pagos de carácter fiscal dimanantes de la presentación de documentos públicos o privados ante los Organismos Oficiales.

- Las reclamaciones que puedan formularse entre sí los Asegurados o cualquiera de éstos contra CASER.
- Cualquier clase de actuaciones que deriven, en forma directa o indirecta de hechos producidos por energía nuclear, alteraciones genéticas, radiaciones radiactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios y actos terroristas.
- Los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de éste.
- Los gastos de habilitación de abogado o procurador, ni sus gastos de viaje, alojamiento y dietas.

¿Existe libre elección de abogado y procurador?

El Asegurado tendrá derecho a elegir libremente el procurador y abogado que hayan de representarle y defenderle en cualquier clase de procedimiento objeto de cobertura, no quedando, en su caso, los citados profesionales sujetos a las instrucciones de CASER.

El mismo derecho de libre elección de procurador y abogado le asistirá en los casos en que exista conflicto de intereses, tanto entre el Asegurado y CASER, como entre el Asegurado y cualquier otra entidad perteneciente al GRUPO CASER, del que CASER forma parte, conforme a lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio. Las entidades pertenecientes al GRUPO CASER se encuentran disponibles en la página web www.caser.es La designación deberá comunicarse a CASER por un medio que deje constancia, a la mayor brevedad posible.

La libre designación de profesionales únicamente se refiere al trámite judicial, no garantizándose el pago de honorarios de dichos profesionales por los trámites de carácter amistoso que pudieran llevar a cabo.

No están incluidos los gastos derivados de reclamaciones injustificadas por carecer de medio de prueba suficiente que las haga viables, o que lo sean en función de la responsabilidad del siniestro, así como las manifiestamente desproporcionadas con la valoración de los daños y perjuicios sufridos. No obstante, CASER asumirá el pago de dichos gastos si el Asegurado ejercita estas acciones judiciales y obtiene una resolución favorable o una indemnización en cuantía similar a su pretensión inicial.

Para ello CASER se obliga a comunicar al Asegurado dicha circunstancia, y a realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias al objeto de no causarle indefensión.

¿Qué ámbito territorial tiene la garantía de Defensa Jurídica?

Se garantizan los siniestros cubiertos producidos en territorio español, que sean competencia de los Tribunales españoles o de la Administración española.

¿Qué ámbito temporal tiene la garantía de Defensa Jurídica?

Se garantizan los siniestros cubiertos ocurridos durante la vigencia de la póliza, y que no se vean afectados por períodos de carencia.

En caso de anulación de la póliza, se garantizan igualmente los eventos o siniestros ocurridos durante la vigencia de la misma, y declarados durante los dos años posteriores a la fecha de ocurrencia.

La determinación del momento de ocurrencia del evento o siniestro, y con ello su cobertura o su exclusión, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- En los supuestos de reclamación por culpa no contractual, se considerará producido el siniestro o evento en el momento en el que se produjo el daño.
- En los litigios sobre materia contractual, se considerará producido el siniestro o evento en el momento en que el contrario, el tercero o el Asegurado, iniciaron o supuestamente iniciaron la infracción de las normas contractuales.

1.3 TELEMEDICINA

¿En qué consiste el servicio de Telemedicina?

Se trata de un servicio de orientación telefónica, atendido por un equipo de veterinarios, a través del cual, el Asegurado podrá formular las consultas o dudas que tenga sobre la salud de la mascota, con el fin de mejorar su bienestar. **Este servicio no emitirá diagnósticos escritos ni verbales.**

También, se podrá facilitar información de contacto, para que el Asegurado pueda acceder sin dificultad a los siguientes servicios:

- Hoteles de España que admiten animales de compañía.
- Transporte de animales.
- Cría y eventos.
- Servicios de bienestar.
- Paseadores.
- Alimentación a domicilio.
- Pérdida o extravío de mascota.

En ningún caso CASER realizará gestión de reservas, verificará disponibilidad, ni realizará gestión alguna en nombre del Asegurado.

Adicionalmente, se ofrece un servicio de chat (24 horas los 365 días del año), a través del cual, el Asegurado podrá realizar consultas veterinarias gratuitas e ilimitadas a profesionales veterinarios. También podrá agendar citas para cualquier consulta veterinaria que prefiera mantener por videollamada.

El Asegurado deberá descargar en sus pertinentes dispositivos electrónicos la aplicación CASER MIMAvet objeto del presente contrato, en las tiendas virtuales AppStore y Google Play, y solicitar su uso a través del correspondiente proceso de autenticación protocolizado por ambas partes al efecto.

Una vez descargada la App CASER MIMAvet, para poder acceder a su uso, el Asegurado deberá registrarse con su DNI (como usuario) y crear una contraseña.

ARTÍCULO 2º GARANTÍAS OPCIONALES

2.1 SERVICIO DE PREVENCIÓN

¿Qué asistencia veterinaria presta el servicio de prevención?

Dentro de los límites y condiciones estipulados en la póliza, y mediante el pago de la prima y las franquicias que en cada caso corresponda, CASER garantiza la asistencia veterinaria de los servicios cubiertos por la póliza a las mascotas aseguradas, **prestados exclusivamente por medio del cuadro veterinario de clínicas concertadas con CASER.**

Esta cobertura tiene por objeto garantizar, unos servicios veterinarios de los que el Asegurado podrá hacer uso sin coste, y otros servicios específicos con un coste franquiciado.

Será condición indispensable que, durante toda la vigencia del seguro, los animales se encuentren censados e identificados mediante número de chapa, tatuaje o microchip que se le haya atribuido.

En el presente seguro, CASER no concederá indemnizaciones opcionales en metálico, ni reembolsará cantidad alguna por servicios veterinarios no prestados, en sustitución de la prestación de asistencia veterinaria cubierta.

Los servicios veterinarios cubiertos por la póliza se relacionan en el Anexo I – *Tarifa asistencia veterinaria*, que se incorpora a las Condiciones Particulares, y que forma parte integrante e inseparable de ellas. En dicho Anexo se especifica, el importe correspondiente a la franquicia de cada prestación a cargo del Asegurado.

La asistencia veterinaria cubierta, sólo será prestada por profesionales y centros veterinarios incluidos en el cuadro veterinario de CASER. El mismo podrá consultarse en la dirección <http://segurosdemascotas.caser.es/>

Será necesaria la aceptación por parte del Asegurado del presupuesto efectuado por el centro veterinario, así como el abono de la participación correspondiente a la franquicia del servicio solicitado.

La asistencia veterinaria se prestará, de conformidad con lo dispuesto en la póliza, en todas las poblaciones donde CASER cuente con cuadro veterinario concertado, y de acuerdo a ellos.

CASER dispone de un servicio de asistencia veterinaria telefónica, cuya finalidad es facilitar al Asegurado el acceso a los distintos servicios asistenciales, informando del procedimiento a seguir. El Asegurado podrá acceder a este servicio llamando al teléfono que figura en las Condiciones Particulares de la póliza.

No obstante, el Asegurado podrá concertar cita directamente por vía telefónica o de forma presencial, con el profesional o centro elegido, de los incluidos en el cuadro veterinario concertado.

A los efectos de este seguro, se entiende comunicado el servicio al solicitar el Asegurado la prestación de la asistencia veterinaria.

Al requerir la prestación de asistencia veterinaria, el Asegurado se deberá identificar ante el centro veterinario, exhibiendo el documento identificativo vigente que CASER le entregará al efecto, o en su defecto, el NIF del Tomador.

El Asegurado abonará directamente al profesional o centro veterinario, el importe de su participación en los servicios en concepto de franquicia, sin requerir autorización previa de CASER.

Para recibir un servicio de urgencia diurna o nocturna, el Asegurado deberá llamar inmediatamente al servicio de asistencia veterinaria, donde le indicaran el centro veterinario de urgencia que CASER tiene establecido más próximo a su ubicación, en el que pueda ser atendido.

En el caso que un Asegurado acuda a un servicio de urgencias, sin la previa llamada al servicio de asistencia veterinaria, ésta no quedará cubierta, siendo el Asegurado quien se hará cargo del coste total de la misma, según la tarifa habitual de cada centro veterinario.

¿Qué está excluido del servicio de prevención?

Quedan excluidos de la cobertura:

- Los materiales fungibles, los medicamentos, los sueros, las prótesis, las órtesis, los implantes como los clavos, mallas, placas, cerclajes y fijadores y las dosis seminales.
- La reanimación de los neonatos, si se precisara.
- Las bolsas de sangre o sus derivados.
- Los medios de contraste.
- Los gastos derivados de la eliminación del cadáver.
- Los gastos derivados de la documentación oficial solicitada por algunas comunidades autónomas tras la vacunación.
- La asistencia veterinaria prestada por profesionales externos o en Centros distintos a los que se relacionan en el cuadro veterinario de CASER.
- Cualquier prueba diagnóstica que por su especificidad deba desarrollarse en un laboratorio externo al centro adscrito.
- Visitas a domicilio, la asistencia veterinaria domiciliaria, así como las visitas de especialistas de "conducta".
- Los servicios realizados por profesionales externos a los centros veterinarios.

Y, en general, cualesquiera otras actuaciones o servicios veterinarios no incluidos expresamente en el Anexo I - Tarifa asistencia veterinaria.

2.2 SERVICIO DE PREVENCIÓN PREMIUM

¿Qué asistencia veterinaria presta el servicio de prevención premium?

Dentro de los límites y condiciones estipulados en la póliza, y mediante el pago de la prima, CASER garantiza la asistencia veterinaria de los servicios cubiertos por la póliza a las mascotas aseguradas, prestados **sólo en las clínicas veterinarias CASERVET.**

Será condición indispensable que, durante toda la vigencia del seguro, los animales se encuentren censados e identificados mediante número de chapa, tatuaje o microchip que se le haya atribuido.

Esta cobertura tiene por objeto garantizar, unos servicios veterinarios de los que el Asegurado podrá hacer uso sin coste, y otros servicios con descuento aplicado sobre la tarifa de la clínica CASERVET, que el Asegurado abonará directamente en el centro veterinario.

La asistencia veterinaria cubierta por la póliza se relaciona en el Anexo 2 – Servicios Veterinarios Premium, que se incorpora a las Condiciones Particulares, y que forma parte integrante e inseparable de ellas.

En el presente seguro, CASER no concederá indemnizaciones opcionales en metálico, ni reembolsará cantidad alguna por servicios veterinarios no prestados, en sustitución de la prestación de asistencia veterinaria cubierta.

Sólo se incluye la prestación de reembolso del servicio veterinario de urgencias, en el supuesto establecidos en el Anexo 2 – Servicios Veterinarios Premium, con el límite establecido en el mismo.

El Asegurado podrá concertar cita directamente por vía telefónica, o de forma presencial en dicha clínica.

Al requerir la prestación de asistencia veterinaria, el Asegurado se deberá identificar ante el centro veterinario, exhibiendo el documento identificativo vigente que CASER le entregará al efecto, o en su defecto, el NIF del Tomador.

2.3 GASTOS DE INCINERACIÓN

¿Qué garantizan los gastos de incineración?

Esta cobertura comprende el reembolso por los gastos de incineración del cadáver de la/s mascota/s asegurada/s.

CASER se hará cargo de dichos gastos, **hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares por siniestro.**

Se establece un plazo de carencia de tres meses.

Se deberá aportar factura del servicio prestado para su abono.

2.4 GUARDERÍA Y CUIDADO A DOMICILIO

¿Qué se garantiza dentro de la cobertura de guardería y cuidado a domicilio?

Si el Asegurado sufriera algún accidente, o le sobreviniera alguna enfermedad, y tuviera que estar hospitalizado o permanecer inmovilizado en su domicilio **durante al menos 5 días consecutivos por prescripción médica**, estarán garantizados los gastos de guardería de la/s mascota/s asegurada/s durante el tiempo que dure su convalecencia, y/o podrá contratar a un cuidador para que se haga cargo de la mascota asegurada, **con un límite de 300 €/año.**

Se establece un plazo de carencia de tres meses.

Se deberá aportar informe médico del asegurado y factura del profesional cuidador de la mascota o guardería, que justifiquen y acrediten dicho desembolso.

¿Qué no está garantizado dentro de la cobertura de guardería y cuidado a domicilio?

Los accidentes o enfermedades anteriores a la fecha de efecto de la póliza sufridos por el Asegurado, aunque se hayan manifestado las consecuencias con posterioridad a la contratación.

ARTÍCULO 3. RIESGOS EXCLUIDOS CON CARÁCTER GENERAL

¿Qué está excluido para todas las garantías de la póliza?

Los animales que no sean propiedad del Asegurado.

Aquellos animales que no estén al corriente del calendario de vacunación.

Aquellos animales que no estén correctamente identificados con el número de microchip, y no consten en Registro Administrativo correspondiente.

Los usos profesionales o de trabajo del animal, así como el ejercicio de la caza, y los perros de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Los hechos ocurridos por mala fe del Asegurado.

ARTÍCULO 4. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA

¿Dónde estoy cubierto con este seguro?

Las garantías de este seguro se extienden y limitan al territorio español.

ARTÍCULO 5º NORMAS DE CARÁCTER GENERAL – BASES DEL CONTRATO

¿Cómo se formaliza el seguro?

La solicitud y el cuestionario cumplimentados por el Tomador del seguro, así como la proposición de CASER, en su caso, en unión de esta póliza, constituyen un todo unitario, fundamento del seguro, que sólo alcanza, dentro de los límites pactados, a los bienes y riesgos en la misma especificados.

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del seguro podrá reclamar al CASER, **en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.**

¿Cómo se perfecciona y toma efecto el seguro? ¿Cuál es su duración?

El contrato se perfecciona mediante la firma de la póliza por las partes contratantes. **La cobertura contratada y sus modificaciones o adiciones no tomarán efecto mientras no haya sido satisfecho el primer recibo de la prima, salvo pacto en contrario establecido en las Condiciones Particulares.**

Las obligaciones de CASER comenzarán a partir de las veinticuatro horas del día en se hayan cumplido ambos requisitos.

El seguro es anual renovable, y las renovaciones se producirán automáticamente cada año, salvo que el Tomador del seguro se oponga a la prórroga, mediante notificación por escrito a CASER, con antelación no inferior a un mes a la conclusión del periodo de seguro en curso, o de dos meses, si es CASER quien se opone.

¿Dónde se realizan las comunicaciones?

1. Las comunicaciones y pago de primas que efectúe el Tomador del seguro o el Asegurado a un agente exclusivo de CASER, surtirán los mismos efectos que si se hubiesen realizado directamente a éste.
2. Las comunicaciones de CASER al Tomador del seguro, al Asegurado o al Beneficiario se realizarán en el domicilio de los mismos recogido en la póliza, salvo que hubiesen notificado a CASER el cambio de su domicilio.

¿Cómo se extingue el contrato? ¿En qué casos es nulo?

1. Si durante la vigencia del seguro se produjera la desaparición del interés o del bien asegurado, desde este momento el Contrato de Seguro quedará extinguido y CASER tiene el derecho de hacer suya la prima no consumida.
2. El contrato será nulo si en el momento de su perfección no existía el riesgo, había ocurrido el siniestro, o no existiese un interés del Asegurado a la indemnización del daño.

¿Cuándo prescriben las acciones derivadas del contrato?

Las acciones derivadas del contrato, prescriben a los dos años a contar desde el día en que pudieron ejercitarse.

¿Dónde se solucionan los conflictos entre las partes?

Si las partes no estuvieran conformes, podrán someter sus diferencias al juicio de árbitros, de conformidad con la legislación vigente.

Será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del Contrato de Seguro el del domicilio del Asegurado en España, siendo nulo cualquier otro pacto.